

Análisis del impacto de las reformas del sistema de pensiones de 2021 y 2023 para las personas beneficiarias

CARLOS SÁNCHEZ MATO

Tabla de contenido

Presentación	3
Capítulo 1 Reformas del sistema de pensiones públicas de 2021 y 2023	7
1. La reforma del sistema público de pensiones de 2021	8
2. La reforma del sistema público de pensiones de 2023	15
3. Modificaciones fiscales en planes de pensiones	25
Capítulo 2 Impacto en el gasto público en pensiones de las reformas de 2021 y 2023	26
1. Evolución del gasto en pensiones públicas	27
2. Impacto de las reformas sobre el gasto en pensiones públicas como porcentaje del PIB	28
3. Estimación del impacto de las reformas sobre el gasto en pensiones públicas medido en millones de euros.....	31
4. Impacto de las reformas sobre la rentabilidad para las personas beneficiarias de pensiones públicas.....	33
Capítulo 3 Efecto de las modificaciones fiscales en los planes de pensiones privados	35
1. Evolución de las aportaciones a los planes de pensiones privados.....	36
2. Impacto de las modificaciones en los beneficios fiscales de las aportaciones a planes de pensiones privados	38
Capítulo 4 Sostenibilidad del sistema de pensiones públicas tras las reformas	40
1. Evolución de la población y de la tasa de dependencia	41
2. ¿Han funcionado las reformas implementadas para facilitar la sostenibilidad del sistema público de pensiones?	44
3. ¿Es sostenible el sistema público de pensiones?	45
Conclusiones	47
1. Balance de las reformas del sistema de pensiones público	48
2. Retos pendientes	50

Presentación

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha realizado el primer informe al que estaba obligada sobre el impacto estimado de las medidas adoptadas en el sistema de pensiones a partir de 2020¹ según lo previsto del Real Decreto – ley 2/2023, de 16 de marzo de 2023².

Se estableció en esa norma que, a partir de 2025 y con carácter trienal, la AIReF publicará y enviará al Gobierno un Informe de Evaluación con las proyecciones del impacto estimado de las medidas adoptadas a partir de 2020 para fortalecer los ingresos del sistema público de pensiones en el periodo 2022-2050 y calculará el impacto medio anual de estas medidas en porcentaje del Producto Interior Bruto (PIB) para este periodo, utilizando los mismos supuestos macroeconómicos y demográficos del último Informe de Envejecimiento publicado por la Comisión Europea.

A la AIReF solo le corresponde estimar el impacto de las medidas de ingresos en el promedio de 2022-2050 y comprobar si el gasto estimado para ese mismo período en el Informe de Envejecimiento de la Comisión Europea menos el impacto de las medidas supera o no el 13,3% del PIB.

Si el impacto anual medio de las medidas de ingresos es igual al 1,7% del PIB, AIReF comprobará que el gasto medio bruto público en pensiones en el periodo 2022-2050 del último Informe de Envejecimiento no supere el 15% del PIB. Si el impacto anual medio de las medidas de ingresos es superior al 1,7% del PIB,

¹ https://www.airef.es/wp-content/uploads/2025/03/Informe_regla_de_gasto_de_pensiones/Informe.pdf

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-6967>

AIReF comprobará que el gasto medio bruto público en pensiones en el periodo 2022-2050 del último Informe de Envejecimiento no supere el 15% del PIB más la diferencia entre el impacto medio anual estimado de las medidas y 1,7%. Si el impacto anual medio de las medidas de ingresos es inferior al 1,7% del PIB, AIReF comprobará que el gasto medio bruto público en pensiones en el periodo 2022-2050 del último Informe de Envejecimiento no supere el 15% del PIB menos la diferencia entre el impacto medio anual estimado de las medidas y 1,7%.

En caso de que se hubiese producido algún exceso en alguna de estas tres situaciones, en el plazo de un mes desde la recepción del Informe de Evaluación de AIReF, el Gobierno solicitará a AIReF un Informe de Medidas. En su solicitud, el Gobierno identificará un conjunto amplio de posibles medidas para eliminar el exceso de gasto neto en pensiones estimado por AIReF. A partir del Informe de Medidas de AIReF, el Gobierno negociará con los agentes sociales el envío de una propuesta a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo para corregir, de forma equilibrada, el exceso del gasto en pensiones mediante un aumento de las cotizaciones u otra fórmula alternativa de incrementar los ingresos o una reducción del gasto en pensiones en porcentaje del PIB o una combinación de ambas medidas. En caso de que el Gobierno, como resultado de estas negociaciones, quisiera modificar o adoptar otras medidas relativas al sistema de pensiones distintas de las originalmente evaluadas por AIReF, el Gobierno solicitará a AIReF una ampliación del Informe de Medidas. Este Informe de Medidas ampliado será enviado al Gobierno, a los agentes sociales y al Pacto de Toledo. Como resultado, el Gobierno enviará un proyecto de ley al Parlamento que contenga las medidas

apropiadas para eliminar el exceso de gasto neto en pensiones antes del 30 de septiembre, que entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente. En caso de que la ley con las medidas correctoras del exceso del gasto neto en pensiones no entrara en vigor el 1 de enero del año siguiente, la cotización del Mecanismo de Equidad Intergeneracional aumentará para compensar dos décimas partes del exceso estimado por AIReF a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación del Informe de AIReF y otras dos décimas partes en cada uno de los años siguientes hasta que se adopten nuevas medidas del mismo impacto o el exceso de gasto neto sea corregido.

Pero el informe de la AIReF deja claro que, aunque el impacto anual medio de las medidas de ingresos es inferior en tres décimas al 1,7% del PIB, valor de referencia establecido en el Real Decreto ley 2/2023, el gasto medio bruto público en pensiones en el periodo 2022-2050 del último Informe de Envejecimiento actualizado con los últimos datos observados se sitúa en el 14,6% del PIB, cuatro décimas por debajo del límite del 15% del PIB.

Por lo tanto, la AIReF constata que no se supera el límite establecido por la disposición adicional segunda del Real Decreto– ley 2/2023 al resultar un gasto en pensiones neto de medidas de ingresos del 13,2% del PIB en promedio del periodo 2022 – 2050.

En definitiva, las reformas implementadas van en la buena dirección macroeconómica. Pero en este informe analizaremos también cómo también han supuesto una mejora para las y los pensionistas presentes y futuros.

Abordaremos en este informe en primer lugar las reformas del sistema de pensiones realizadas en 2021 y 2023 y también las modificaciones normativas en materia de deducciones fiscales en relación con los planes de pensiones privados.

En el capítulo dos veremos la cuantía del impacto que supondrán las reformas en los próximos años y lo que supondrán en términos de mejora de rentabilidad con respecto a las contribuciones realizadas para los futuros pensionistas.

En el capítulo tres desgranaremos el efecto que las modificaciones fiscales han ocasionado en las aportaciones a los planes de pensiones privados y de qué forma están evolucionando el coste de las deducciones fiscales.

Abordaremos en el capítulo cuatro la sostenibilidad del sistema de pensiones públicos tras las reformas implementadas.

Por último, aportaremos conclusiones y adjuntaremos en el anexo el listado detallado de todos los asuntos que permiten este análisis.

Todos los datos utilizados en este informe vienen citados y proceden de fuentes como la AIReF, el Informe de Envejecimiento de la Comisión Europea, INVERCO, la Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1

Reformas del sistema de pensiones públicas de 2021 y 2023

1. La reforma del sistema público de pensiones de 2021³

La reforma del sistema público de pensiones de 2021 fue clave para revertir los profundos recortes de la reforma de las pensiones de 2013 realizada por el Partido Popular⁴.

¿Qué elementos positivos se aprobaron en 2021 por parte del gobierno de coalición?

- **Revalorización de las pensiones de acuerdo con el IPC medio.**

Lo acordado por el Gobierno con los agentes sociales es una fórmula que toma como referencia para la revalorización el IPC medio del año anterior. Si es negativo no se descontará importe alguno. Se incluye en este cálculo las pensiones mínimas que subirán en el mismo porcentaje que el resto. Aunque es cierto que en determinadas ocasiones el IPC interanual (medida de diciembre a diciembre) es indicador más favorable para la revalorización y mejora del poder adquisitivo, no hay seguridad de que eso ocurra. Es más justo en principio que se trate de la inflación media. Es una medida muy positiva.

- **Derogación del factor de sostenibilidad**

Se deroga uno de los elementos más nocivos de la reforma de pensiones de 2013, el denominado factor de sostenibilidad que suponía un recorte muy significativo de las pensiones.

Suponía hasta un 23% de recorte en la pensión inicial y su eliminación es un gran éxito de esta reforma.

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-21652>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-13617>

Año nacimiento trabajador/a	Año Jubilación	Reducción % de la cuantía inicial de jubilación	Año nacimiento trabajador/a	Año Jubilación	Reducción % de la cuantía inicial de jubilación
1954	2019	-0,56	1979	2044	-13,79
1955	2020	-1,12	1980	2045	-14,24
1956	2021	-1,67	1981	2046	-14,68
1957	2022	-2,22	1982	2047	-15,12
1958	2023	-2,77	1983	2048	-15,56
1959	2024	-3,36	1984	2049	-15,98
1960	2025	-3,95	1985	2050	-16,39
1961	2026	-4,54	1986	2051	-16,81
1962	2027	-5,12	1987	2052	-17,22
1963	2028	-5,70	1988	2053	-17,63
1964	2029	-6,25	1989	2054	-18,02
1965	2030	-6,80	1990	2055	-18,40
1966	2031	-7,34	1991	2056	-18,79
1967	2032	-7,88	1992	2057	-19,17
1968	2033	-8,42	1993	2058	-19,56
1969	2034	-8,94	1994	2059	-19,92
1970	2035	-9,45	1995	2060	-20,28
1971	2036	-9,96	1996	2061	-20,64
1972	2037	-10,47	1997	2062	-21,00
1973	2038	-10,97	1998	2063	-21,36
1974	2039	-11,45	1999	2064	-21,70
1975	2040	-11,93	2000	2065	-22,03
1976	2041	-12,40	2001	2066	-22,37
1977	2042	-12,87	2002	2067	-22,70
1978	2043	-13,34	2003	2068	-23,04

**Se ha considerado en todos los casos la primera fecha posible de jubilación ordinaria a los 65 años*
Fuente: elaboración propia CCOO a partir datos esperanza de vida INE.

- **Blindaje indefinido de la conocida como “cláusula de salvaguarda”**

La cláusula derivada originalmente de la Ley 27/2011, se mantendrá con carácter indefinido, de manera que extiende sus efectos más allá del 1 de enero de 2022. Protege los derechos de jubilación de aquellos trabajadores de edad avanzada que perdieron su empleo en la crisis de 2013 y que desde entonces no han podido incorporarse en ningún momento al mercado laboral. Siempre que cumplan determinados requisitos, pueden ejercer su derecho de opción para elegir la legislación en materia de prestaciones de jubilación que en su caso les sea más favorable: la anterior a la ley 27/2011, o la regulada por esta norma que endurece los requisitos de acceso a la pensión de jubilación, incrementando de forma progresiva la edad de jubilación y los

requisitos de cotización. Aunque pueda pensarse que no afecta a tanta gente y que se trata de un colectivo en disminución, todavía esta situación es muy grave para muchas trabajadoras y trabajadores que fueron despedidos en la anterior crisis y que no han encontrado empleo aún. En concreto **en 2020 más de 58 mil personas que supusieron el 24,45% de las nuevas altas de jubilación correspondían a esa situación y mantenerla era clave.**

- **Equiparación en pensiones de viudedad a las parejas de hecho con respecto a matrimonios.**

Se estableció en esta reforma una revisión del marco regulador de acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el fin de equiparar las condiciones de acceso de este colectivo al de las parejas constituidas en matrimonio.

- **Cotización de autónomos de acuerdo a los ingresos reales**

En 2023 la base mínima RETA comenzó la equiparación progresiva a la del Régimen General de la Seguridad Social.

- Los autónomos que tengan rendimientos fiscales que sean inferiores a la base mínima de cotización vigente cotizarán por esos mismos. Sin perjuicio de ello, a efectos de la acción protectora se reconocerá la base mínima correspondiente durante un periodo máximo de dos años.
- Se prevé que los trabajadores autónomos elijan provisionalmente su base de cotización (varios tramos) en función de previsiones de rendimientos. Con la posibilidad de modificar su elección 6 veces a lo largo del año para ajustarla a sus rendimientos.
- Si existen diferencias una vez hecha la regularización anual, el trabajador deberá proceder a su ingreso en caso de haber cotizado menos de lo que le correspondía; y

podrá solicitar la devolución si la cotización realizada fue superior.

- **Cotización efectiva de Becarios aunque la formación no sea remunerada**

Se garantiza la cotización efectiva al sistema de Seguridad Social de las personas que realicen una práctica formativa (beca), aunque no tenga carácter remunerado, en todas las prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, prácticas no laborales en empresas prácticas académicas externas. Se aplicará a estas prácticas una reducción del 75% en la cotización a la Seguridad Social. Se puede considerar que, con una reducción tan sensible de la cuota de cotización, puede seguir existiendo la tendencia a “disfrazar” de períodos de formación lo que actualmente constituyen trabajo real. Aun así, sería una mejora para las personas que sufren esa situación.

- **Separación de fuentes para que se asuman desde los Presupuestos Generales del Estado determinados gastos denominados impropios y no por la Seguridad Social.**

La reforma fijará la asunción por el Estado de partidas de gasto que son sufragadas por las cotizaciones sociales, limitando la capacidad del sistema para afrontar el creciente gasto en pensiones. El conjunto de los denominados gastos impropios identificados que ascienden a más de 22 mil millones de euros, de los que, tres cuartas partes han sido ya asumidos en los PGE de 2021. El Gobierno se plantea asumirlos plenamente en los PGE en 2023.

En cualquier caso, no nos dejemos engañar por esto de la separación. Aunque tiene elementos positivos que haya más claridad y no se mezclen fuentes, el problema del sistema público de pensiones no es ese. Si precisa de ingresos y se debe

complementar los ingresos de la Seguridad Social vía impuestos, hágase.

Cierto es que dificultará los ataques que recibe el sistema de pensiones públicas en relación con su “insostenibilidad” y obligará a actuar en el lado de los ingresos y reducir la brecha de ingresos fiscal a nivel estatal a traspasar ese déficit a las cuentas de la administración central.

¿Qué elementos negativos se aprobaron en 2021 por parte del gobierno de coalición?

No todo fue positivo. La correlación de fuerzas negativa no logró modificar aspectos importantes que ya existían y no pudieron ser revertidos.

- **No se modifica la edad de acceso a la jubilación.**

Es decir, asumimos lo que en la anterior reforma del sistema de pensiones se hizo fijando el incremento de la edad legal progresivo (cada año avanza un mes) y que llegará a los 67 años en el 2027. La reforma no toca estos parámetros.

- **Se mantienen las condiciones para la jubilación anticipada.**

Se quiere fijar un marco desincentivador de las jubilaciones anticipadas con coeficientes reductores. Hay dos vías principales, la jubilación anticipada voluntaria y la forzosa. La primera se puede solicitar hasta dos años antes de la edad legal y hasta cuatro años antes la segunda. Se considera jubilación anticipada forzosa cuando el trabajador lleva al menos seis meses en paro y proviene, por ejemplo, de un expediente de regulación de empleo (ERE) o un despido objetivo. En ambos tipos de anticipada, cuando se calcula la pensión se aplica una penalización, denominada coeficiente reductor, y se tiene en cuenta no solo el tiempo de anticipación del retiro sino los años de cotización.

La reforma planteada cambia el sistema, configurándola por meses que faltan para la edad legal de jubilación y no por trimestres como hasta ahora. Además, ofrece aplicar coeficientes más graduales.

Nuevos coeficientes reductores Jubilación anticipada Involuntaria

Meses de anticipo de la jubilación ordinaria	Carrea de cotización			
	menos 38 años + 6 meses	menos 41 años + 6 meses	menos 44 años + 6 meses	44 años + 6 meses o más
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

* las celdas en color verde señalan los coeficientes que mejoran
* las celdas en color blanco señalan los coeficientes que se mantienen iguales

Nuevos coeficientes reductores Jubilación anticipada Voluntaria

Meses de anticipo de la jubilación ordinaria	Carrea de cotización			
	menos 38 años + 6 meses	menos 41 años + 6 meses	menos 44 años + 6 meses	44 años + 6 meses o más
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

* las celdas en color verde señalan los coeficientes que mejoran
* las celdas en color rojo señalan los coeficientes que se endurecen
* las celdas en color blanco señalan los coeficientes que se mantienen iguales



Para los que se quieren jubilar voluntariamente la reducción sería más fuerte, en comparación con el modelo actual, cuando faltan 24 o 23 meses y también para a los que les faltaran apenas dos o tres meses. En el resto de los casos, la mayoría destaca el ministerio, los afectados saldrían beneficiados. Quienes cotizan por la base máxima y quieren jubilarse de forma anticipada resultarían especialmente perjudicados por la nueva fórmula. Así, al querer aplicar la reducción en la cuantía y no en la base reguladora, la penalización se multiplica.

Aunque hayan mejorado con respecto a la situación actual, considero negativo que se penalice la jubilación anticipada y estos coeficientes correctores mientras se mantenga la edad de jubilación en las condiciones actuales.

- **Incentivos para demorar la jubilación voluntaria.**

Es la que se produce después de la edad ordinaria de retiro. En la actualidad está bonificada con entre un 2% y un 4% en la cuantía de la pensión. La reforma a debate plantea tres incentivos para quienes sigan trabajando más allá de la edad legal: un pago único o aumentar la pensión un 4% o una combinación de ambas fórmulas. En el caso de optar por un pago único, el cotizante recibiría entre 4.800 euros (para una pensión inicial de 680 euros al mes) y casi 12.000 (pensión inicial de 2.670 euros y carrera de cotización de más de 44,5 años) por año trabajado de más. La horquilla oscila en función de los derechos acumulados (base de cotización y años cotizados).

Cuatro de cada diez jóvenes menores de 25 años están parados en España. Que con esa realidad se lance un mensaje tan perverso como el de la ampliación de la edad de jubilación, es muy negativo.

2. La reforma del sistema público de pensiones de 2023

Las medidas de la segunda fase de la reforma de pensiones se aprobaron en marzo de 2023⁵. Con eso el Gobierno completó el cumplimiento del componente 30 del Plan de Recuperación comprometido, que consistía *en garantizar la sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones*.

Esta segunda parte –que contó con el respaldo de los sindicatos y el rechazo frontal de los empresarios– trae cambios que refuerzan los ingresos del sistema y otros que mejoran las pensiones más bajas y las de los trabajadores con carreras más irregulares. Estos son los principales cambios que incluye la reforma:

- **Sistema dual para el periodo de cómputo**

La medida de esta segunda fase de la reforma que más ha costado acordar ha sido la ampliación del periodo de cómputo que se toma para calcular la base reguladora, que determina la cuantía de la pensión de cada trabajador. El PSOE se comprometió con Bruselas en ampliar el número de años que se tienen en cuenta (hasta la reforma, los últimos 25 años cotizados), lo que tendría como efecto un recorte en la pensión de la mayoría de los trabajadores y, por tanto, se convertiría en una medida de contención de gasto para suplantar la eliminación del factor de sostenibilidad. Pero la oposición de sus socios de Gobierno de Unidas Podemos y de los sindicatos obligó a buscar una alternativa.

La solución ha sido establecer una fórmula dual para el cálculo de la pensión, de forma que los pensionistas puedan elegir entre tomar los últimos 25 años cotizados --como exige la ley actual-- para determinar su base reguladora u optar por tomar los

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-6967>

últimos 29 años de cotización y desechar los dos peores años de cotización (se tomarán 27 años efectivos).

Tras varios cambios en la negociación, este sistema dual se desplegará progresivamente durante doce años (entre 2026 y 2038) y el trabajador podrá elegir el sistema más beneficioso hasta 2044. A partir de ese año, todos los jubilados calcularán su base con 29 años cotizados, desechando los 24 peores meses. Durante todo el tiempo que dure la dualidad, la Administración elegirá de oficio la fórmula más ventajosa para el futuro jubilado. El despliegue de la nueva modalidad de los 29 años será muy gradual: desde 2026, el número de años que se pueden tener en cuenta aumentará en cuatro meses, mientras que las mensualidades que se pueden descartar se incrementarán dos meses cada año que pase. Así, 2038 será el primer ejercicio en el que esté plenamente vigente este sistema. **Es evidente que esta era la medida más problemática.**

Aunque es cierto que el efecto final de la ampliación del periodo de cálculo sobre la expectativa futura de pensión es diverso, según la evolución que haya tenido el salario de cada trabajador, el resultado de la ampliación del período de cálculo perjudica de forma muy reducida a la clase trabajadora. Los datos económicos muestran que es una medida neutra (la pensión ni mejora ni empeora) para los trabajadores que cotizan siempre en bases mínimas o bases máximas, así como todos aquellos cuyos salarios se revalorizan de acuerdo con la evolución de la inflación. Tiene un impacto negativo sobre aquellos trabajadores cuyos salarios crecen de forma permanente por encima de la inflación. Y tiene un impacto positivo sobre aquellas carreras de cotización de trabajadores con incrementos salariales anuales medios inferiores a la inflación, así como para los que sufren disminución salarial en los últimos años o que han perdido el empleo en la última etapa de la vida laboral. La intención del PSOE ha sido siempre acercar el período de cálculo a lo que tienen otros países de la UE dado

que el actual en España sigue siendo aún inferior al de la gran mayoría de países de la UE en los que ha sido ampliado a toda la vida laboral o a un número de 40 o más años (tan sólo en Francia se consideran los 25 mejores años cotizados para generar derecho a aproximadamente el 50% de su pensión; en Austria los últimos 40 años; en Bélgica los últimos 45 años, y en el resto de países se toma con carácter general toda la vida laboral). El Gobierno ha planteado a Bruselas en su plan de reformas la «adecuación de las carreras de cotización» dentro de nueve puntos de reformas sobre el sistema de pensiones. «Se plantea ampliar y adecuar a la realidad actual (...) el periodo de cómputo para el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación, contemplando la posibilidad de elección de los años a integrar en la base reguladora por encima de los actuales de manera progresiva junto con una revisión del procedimiento de integración de lagunas en la carrera profesional». Escrivá y la Comisión Europea planteaban el incremento del período de cálculo porque la prestación media en pensión sobre el salario medio alcanza en España el tercer valor más alto de la UE, lo que implica, por ejemplo, un gasto en pensiones un 34,1% más alto que en Alemania o un 31,6% más elevado que en Francia. Únicamente dos países europeos — Grecia e Italia— registran una tasa de beneficio superior a la española: un 36,2% y un 16,4%, respectivamente. Dichos países son, de hecho, los que presentan la mayor ratio de gasto en pensiones sobre el PIB en la UE.

Aplicar esta ampliación del período de cálculo sin más hubiera supuesto en promedio una reducción de las pensiones con respecto a las actuales. Según mis estimaciones, aplicarlo automáticamente perjudicaría en promedio un 1,76% a todas las pensiones. Afortunadamente se ha logrado que no haya una ampliación automática sino un período hasta 2040 en el que se podrá escoger la opción más ventajosa entre la actual (25 años) y la nueva.

- **Lagunas de cotización**

Para mejorar la pensión de aquellas carreras irregulares, sobre todo de mujeres, se amplía la denominada cobertura de lagunas (periodos intermitentes no cotizados en una vida profesional que se consideran cotizados a efectos de pensión). Se mantiene que los vacíos de cotización se compensen con el 100% de la base mínima los primeros 48 meses (cuatro años), y con el 50% de la base mínima a partir del mes 49. Pero se añaden para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena, el 100% de la base mínima entre el mes de vacío 49 y el 60 (esto es, el quinto año) y el 80% de la base mínima entre el mes 61 y el 84 (ampliándose esta cobertura de lagunas para las mujeres del cuatro a siete años).

Muy positivo este refuerzo de la cobertura de lagunas de cotización por la interrupción de la carrera laboral, elevando hasta el 100% (actualmente es del 50% de la base de cotización y los ofrecimientos previos eran del 80%) el porcentaje de la base mínima entre los meses 49 al 60 y de la 61 a la 84 con un porcentaje del 80%. No tengo el cálculo de la mejora económica que supondría esto mensualmente por la mejora de condiciones, pero con lo que a continuación indico podría suponer unos 60 euros más al mes para unas 365 mil mujeres.

A finales de 2022, 364.871 pensiones percibían el complemento por brecha de género, cuyo objetivo es corregir paulatinamente la diferencia que se produce entre la pensión media que recibe un hombre y la que recibe una mujer. El importe medio mensual de este complemento en la pensión, recibido en un 92,8% por mujeres, era de 61,3 euros a finales de 2022. De las 364.628 pensiones complementadas a esa fecha, el 21,6% correspondía a pensionistas con un hijo (78.936); el 47,2%, con dos hijos (172.276); el 20%, con tres (72.860), y el 11,2% (40.799), con cuatro hijos.

- **Autónomos**

La cobertura de lagunas de cotización beneficiará por primera vez a los autónomos. En concreto, a aquellos trabajadores por cuenta propia que tengan de estas lagunas precedidas por el disfrute de una prestación por cese de actividad, que tendrán una cobertura de seis meses con el 100% de la base mínima de cotización. Asimismo, el Gobierno ha decidido no aplicar a este colectivo la nueva cuota de solidaridad, al considerar que dado que acaban de estrenar un nuevo sistema de cotización por ingresos reales, “sería precipitado introducirles un elemento más”.

- **Brecha de género**

Los tres primeros años de excedencia por el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se considerarán efectivamente cotizados. Asimismo, los tres primeros años de reducción de jornada por el mismo motivo serán cotizados por el 100% de dicha jornada sin reducir. Finalmente, el complemento de la pensión por brecha de género tendrá una revalorización adicional del 10% en el bienio 2024-2025. **En el año 2023, el importe es de 30,40 € mensuales por cada hijo o hija, con el límite de cuatro veces dicho importe. El complemento no se tiene en cuenta en la aplicación del límite máximo de las pensiones contributivas ni para determinar el complemento para pensiones inferiores a la mínima. Que en 2024 y 2025 se revalorice este complemento con el que se persigue reparar el perjuicio que han sufrido a lo largo de su carrera profesional las mujeres por asumir un papel principal en la tarea de los cuidados de los hijos que se proyecta en el ámbito de las pensiones, es tremendamente positivo. Es cierto que no es muy cuantioso pero que el complemento para una mujer que haya tenido 4 hijos (120 euros) se incremente 12 euros mensuales adicionales a la revalorización anual de la pensión es también muy positivo.**

Año	Número de pensiones	Hombres	Mujeres	Pensión media total	Hombres	Mujeres	Brecha	% Brecha
2006	8.165.336	3.992.504	4.172.298	642	799	492	-307	-38%
2007	8.273.939	4.031.884	4.241.473	674	839	517	-322	-38%
2008	8.390.796	4.079.214	4.311.220	720	898	552	-346	-39%
2009	8.531.935	4.148.312	4.383.283	754	941	577	-364	-39%
2010	8.671.018	4.218.305	4.452.371	779	972	597	-375	-39%
2011	8.805.164	4.287.027	4.517.845	805	1.004	616	-388	-39%
2012	8.919.997	4.344.107	4.575.652	830	1.034	636	-398	-38%
2013	9.065.830	4.419.980	4.645.592	856	1.065	657	-408	-38%
2014	9.201.080	4.487.136	4.713.712	871	1.082	670	-412	-38%
2015	9.304.555	4.535.531	4.768.816	887	1.101	683	-418	-38%
2016	9.409.174	4.579.801	4.829.182	904	1.120	699	-421	-38%
2017	9.514.801	4.622.758	4.891.885	921	1.138	715	-423	-37%
2018	9.622.519	4.661.768	4.960.585	945	1.162	740	-422	-36%
2019	9.740.077	4.703.582	5.036.413	991	1.208	788	-420	-35%
2020	9.782.343	4.705.115	5.077.170	1.011	1.230	808	-422	-34%
2021	9.854.162	4.714.555	5.139.552	1.034	1.255	831	-424	-34%

Aunque la brecha de género porcentual se ha reducido (del 38% en 2006 al 34% en 2021), todavía sigue siendo considerable. La pensión media de las mujeres era en 2021 424 euros inferior a la de los hombres.

- **Pensiones mínimas**

Se fija un mecanismo de subida de las pensiones mínimas contributivas y asistenciales. Las primeras subirán más que el IPC hasta 2027 (alrededor de un 2% más cada año). A partir de ese año se establece un suelo según el cual las mínimas contributivas de jubilación con cónyuge a cargo no podrán ser inferiores al 60% del umbral de la pobreza para un hogar compuesto por dos adultos. El resto de las mínimas contributivas de jubilación convergerán hasta 2027 con las de mayores de 65 con cónyuge a cargo, subiendo el IPC más el 50% del alza adicional de estas últimas (esto sería un 1%). Las mínimas no contributivas (asistenciales) subirán también el IPC más el mismo 1% del resto de mínimas contributivas de forma que en 2027 no puedan ser inferiores al 75% del umbral de la pobreza de un hogar unipersonal. Estas subidas adicionales son aproximadas y dependerán del indicador de pobreza que se fije. Se calcula que en 2027 la mínima contributiva de jubilación rondaría los 16.300 euros anuales y la asistencial unos 8.250 euros al año. También se

equiparan las mínimas de viudedad a las contributivas de mayores de 65 con cónyuge a cargo.

Muy positivo que se incrementen las pensiones mínimas y las no contributivas para que en 2027 alcancen el 60% de la renta mediana correspondiente a un hogar de dos adultos en el primer caso y el 75% de un hogar unipersonal en el segundo.

Para que nos hagamos una idea, con los datos de la renta mediana equivalente de la encuesta del año 2021, esta alcanza una cifra para los ingresos medianos recibidos por los hogares durante el año 2020 de 15.892 euros. Llegar al 60% supondría una cifra cercana a los 800 euros. Tampoco es tirar la casa por la ventana, pero es un avance con respecto a la situación actual.

- **Mecanismo de Equidad Intergeneracional y Fondo de Reserva.**

Para aumentar los ingresos, el Gobierno ha enmendado su propio diseño del mecanismo de equidad intergeneracional (MEI), aprobado en la primera fase de la reforma. Este mecanismo consistía inicialmente en una cotización adicional (por contingencias comunes, pero que no genera pensión) del 0,6% que se duplicará gradualmente hasta ser del 0,6% a partir de 2029. Esta sobrecotización crecerá una décima al año y se abonará un 1% por parte del empresario y un 0,2% a cargo del trabajador, detrayéndose de su salario.

El nuevo diseño del MEI incorpora un mecanismo de incremento automático de cotizaciones sin las medidas para aumentar los ingresos de la reforma de pensiones en su conjunto no incrementara la recaudación un 1,7%, el gasto en pensiones en el promedio 2022-2050 superara el 15% y el Gobierno de turno no tomara medidas para compensar el déficit de financiación que se genere. De producirse esta situación, las cotizaciones aumentarán

de manera automática. El organismo encargado de evaluar cada tres años si se produce una situación crítica de estas características será la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef) y hará su primer informe en marzo de 2025 (el que estamos analizando).

La recaudación de esta nueva cuota será de unos 3.000 millones iniciales, que irán creciendo hasta los 6.000 millones anuales, que acumularán unos 130.000 millones en el fondo de reserva de las pensiones alrededor de 2040. La norma prevé que la recaudación del MEI se produzca entre 2023 y 2032 y desde ese año se harán desembolsos anuales tasados para hacer frente al incremento de gasto por los jubilados nacidos en el *baby boom*.

- **Incremento de bases máximas.**

También dentro de las medidas de aumento de ingresos se determina que las bases máximas de cotización (el límite salarial que fijan cada año los presupuestos por encima del cual el salario no cotiza a la Seguridad Social; fijado en 2023 en 4.495,50 euros brutos al mes) aumentarán cada año el IPC más un 1,2% fijo adicional entre 2024 y 2050. Así, al final del periodo las bases máximas habrán crecido un 38%.

Se trata de un avance en el destope gradual y progresivo de las bases máximas de cotización que ascenderá a 1,2 puntos porcentuales durante los próximos 26 años lo que supone algo más del 30%.

En 2023 la base máxima es de 4.495 euros al mes. El incremento no es tan rápido como el que nos gustaría, pero es una buena decisión que llevaría (en euros de hoy) a que la base de cotización en 2050 fuera de 5.897 euros al mes. Hay rentas salariales muy por encima de esta cifra (estimo que serán más de 1 millón). En cualquier caso, se trata de una medida que avanza

hacia una mayor justicia contributiva y que comienza de forma inmediata.

Está lejos del destope absoluto que reclamamos y es demasiado lento el despliegue de esta medida, pero es un avance con respecto a la situación actual.

- **Pensiones máximas**

En paralelo, al incremento de las bases máximas de cotización -- conocido en el argot laboral como destope-- el Gobierno acometerá también una subida de las pensiones máximas, pero en menor proporción. Estas se revalorizarán cada año con la cuantía anual del IPC, más un incremento adicional del 0,115 porcentuales acumulativos cada ejercicio hasta 2050, cuando se habrán incrementado un 3%. A partir de 2025 y hasta 2065 habrá alzas adicionales que elevarán este incremento de la pensión máxima manera progresiva hasta el 20% en el último año citado.

Se realiza esta subida de las pensiones máximas para minorar la pérdida de contributividad del sistema público de pensiones. Aunque no es la medida que habríamos tomado nosotras con mayoría absoluta, tiene un elemento positivo en relación con la relación entre aportaciones (que se van a incrementar considerablemente) y lo que las personas pensionistas con pensión máxima percibirán. En cualquier caso, se reduce la horquilla de pensiones porque crecen más las aportaciones que esas pensiones máximas.

- **Cuota de solidaridad.**

Consiste en una cotización adicional que se aplicará entre 2025 y 2024 de forma progresiva sobre la parte del salario que exceda la base máxima. Será progresiva con tres tramos de salarios. Los que estén entre la base máxima y el 10% más empezarán en 2025 con un 0,92% llegando al 5,5% en 2045; los sueldos superiores a la base máxima entre un 10% y un 50% empezarán con un 1% y

terminarán con un 6%; y los que superen la base máxima en un 50% (salarios de unos 100.000 euros) empezarán con una cuota del 1,2% y terminarán en el 7%. **Muy positivo que quienes estén por encima de la base máxima tengan que hacer una contribución adicional de solidaridad que llegará al 6% en 2045.**

3. Modificaciones fiscales en planes de pensiones

Los planes de pensiones privados han sido convertidos por PP y PSOE en *instrumentos clave para complementar las pensiones públicas*. En virtud del [Real Decreto Legislativo 1/2002](#), que regula los planes y fondos de pensiones, estos instrumentos se beneficiaban de un tratamiento fiscal favorable para incentivar su contratación. Se trataba de beneficios fiscales que favorecían sobre todo a las rentas más elevadas y en los últimos años, se han introducido reformas para limitar las deducciones aplicables a los aportantes, equilibrando el incentivo fiscal con la necesidad de recaudación tributaria.

1. **Límite de Aportación Reducido:** El límite máximo de aportaciones deducibles en el IRPF ha disminuido a 1.500 euros anuales para planes individuales, consolidando la tendencia iniciada en 2021 (Ley 11/2020). Esto busca focalizar las ventajas fiscales en planes de empleo, promoviendo el ahorro colectivo.
2. **Aumento en los Planes de Empleo:** El límite para las contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo se ha elevado a 8.500 euros anuales, fomentando la participación de empresas y empleados en este tipo de instrumentos.
3. **Incentivos Adicionales para Autónomos:** Se han introducido deducciones específicas para trabajadores autónomos que aporten a planes de pensiones simplificados, hasta un máximo de 4.250 euros.

Capítulo 2

Impacto en el gasto público en pensiones de las reformas de 2021 y 2023

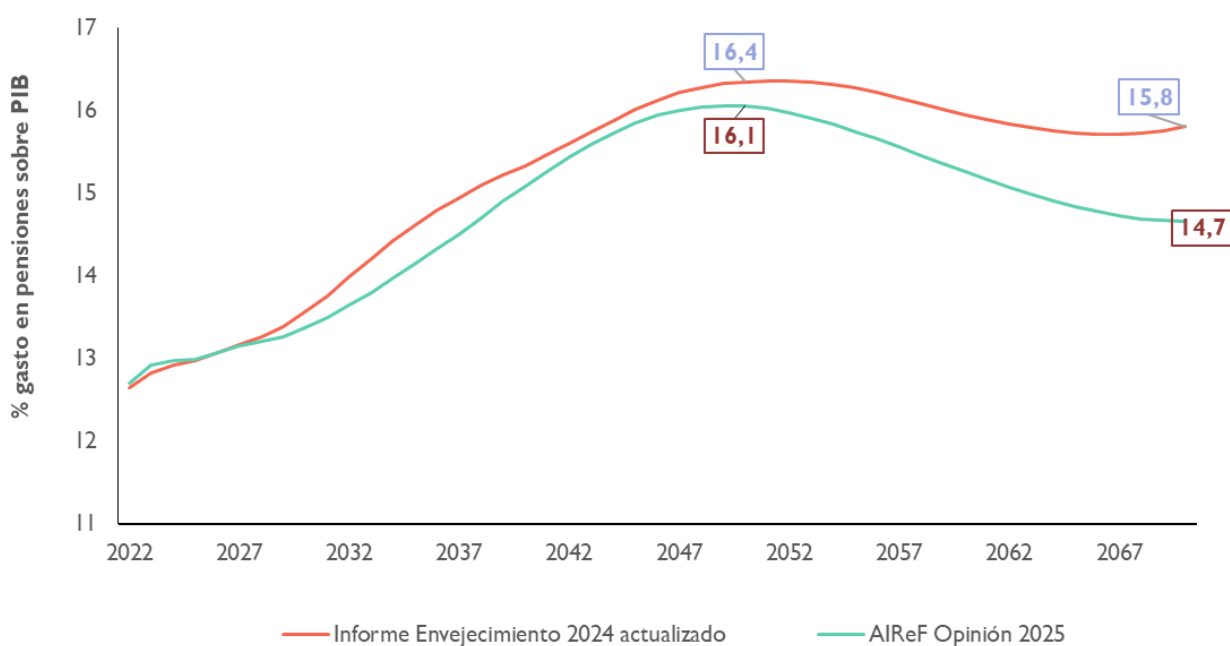
1. Evolución del gasto en pensiones públicas

Tanto el Informe de Envejecimiento⁶ como la AIReF recogen la evolución del gasto en pensiones públicas con la aplicación de las reformas realizadas.

Partiendo de una estimación en 2024 del 13% del PIB, la AIReF lo eleva al 16,1% del PIB en 2050, ligeramente por debajo del Informe de Envejecimiento que lo cifra en el 16,4% del PIB en ese año.

A partir de ese ejercicio, el esfuerzo fiscal en pensiones públicas se reduce. La AIReF lo estima en el 14,7% del PIB en 2070 y el Informe de Envejecimiento en el 15,8%.

Evolución del gasto en pensiones públicas en porcentaje sobre el PIB



Sánchez Mato, C. A partir de los datos de la AIReF y del Informe de Envejecimiento

⁶ https://economy-finance.ec.europa.eu/document/download/971dd209-41c2-425d-94f8-e3c3c3459af9_en?filename=ip279_en.pdf

2. Impacto de las reformas sobre el gasto en pensiones públicas como porcentaje del PIB

El análisis realizado del impacto que las reformas implementadas han tenido en el gasto en pensiones públicas es para quienes defienden los intereses de la clase trabajadora el elemento fundamental.

Tanto los datos de la AIReF como los del Informe de Envejecimiento de la Comisión Europea muestran que las medidas adoptadas han supuesto de forma agregada más recursos destinados a pensiones públicas, tanto en 2050 como en 2070.

La AIReF refleja un impacto positivo del 2,7% del PIB en 2050 y del 2,2% del PIB en 2070.

El Informe de Envejecimiento estima un incremento mayor de coste presupuestario. El 3,3% del PIB en 2050 y el 5% del PIB en 2070.

IMPACTO DE LAS REFORMAS DE PENSIONES ENTRE 2021 Y 2023

EN EL GASTO EN PENSIONES EN 2050 Y 2070 (%PIB)

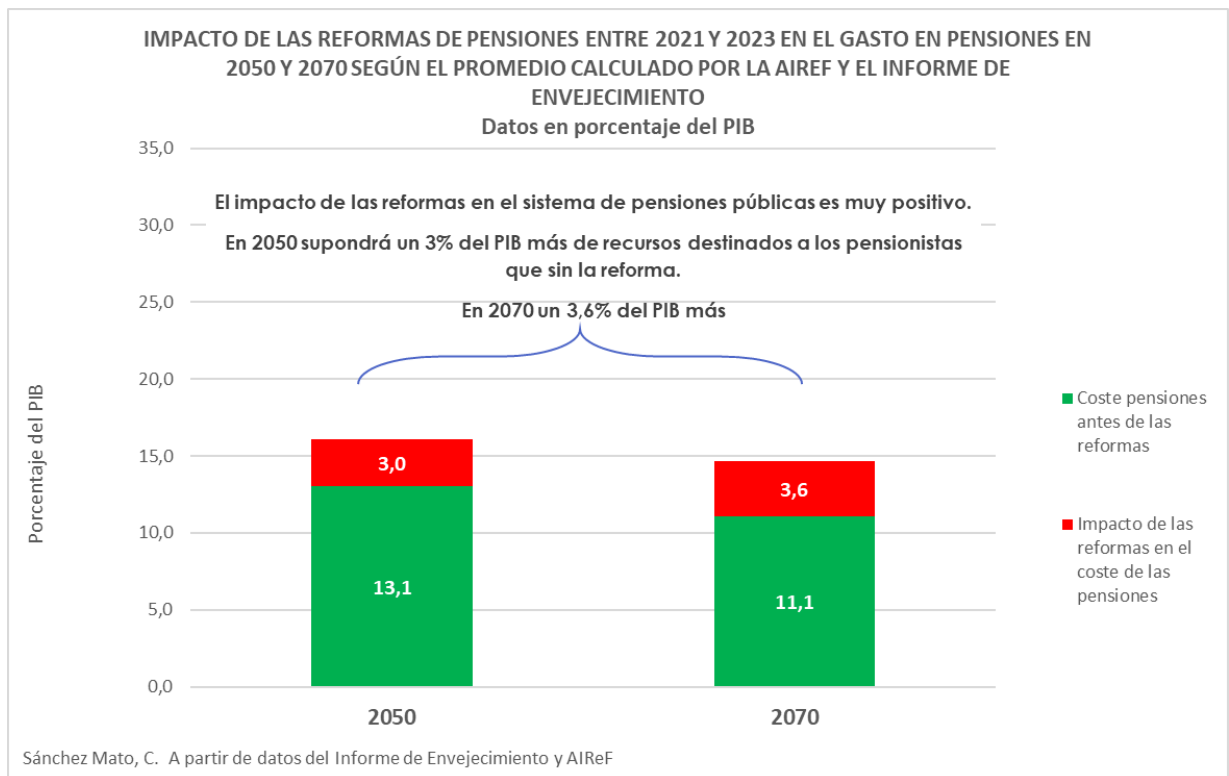
	AIReF		Informe de Envejecimiento		Promedio impacto AIReF e Informe de Envejecimiento	
	2050	2070	2050	2070	2050	2070
Variación acumulada	2,7	2,2	3,3	5,0	3,0	3,6
Revalorización pensiones con el IPC (Eliminación IRP)	2,73	2,30	3,40	3,20	3,06	2,75
Eliminación factor de sostenibilidad	1,04	1,64	0,90	1,70	0,97	1,67
Cambios a la estructura bonus / malus	-0,79	-1,30	-1,40	-1,00	-1,10	-1,15
Computo años cálculo pensión de entrada		-0,13	0,20	0,20	0,10	0,04
Evolución pensión máxima diferente a Bases Máximas de Cotización	-0,36	-0,40	0,10	0,80	-0,13	0,20
Evolución de pensión mínima y no contributiva (umbral de pobreza)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10

Sánchez Mato, C. A partir de datos del Informe de Envejecimiento y AIReF

A efectos de nuestro análisis, utilizaremos un promedio de ambos informes que supone que el impacto de las reformas del sistema de pensiones públicas realizadas generará un 3% del PIB más de gasto en 2050 y un 3,6% del PIB más en 2070.

Si se hubiese mantenido la reforma de 2013 del PP, el gasto en pensiones públicas en 2050 sería del 13,1% del PIB, similar al actual, pero con 15 millones de pensionistas. Es decir, hubiera supuesto un recorte brutal de prestaciones.

Las reformas realizadas añadirán 3% del PIB adicional en recursos en 2050 y un 3,6% del PIB más en 2070 al gasto en pensiones públicas.



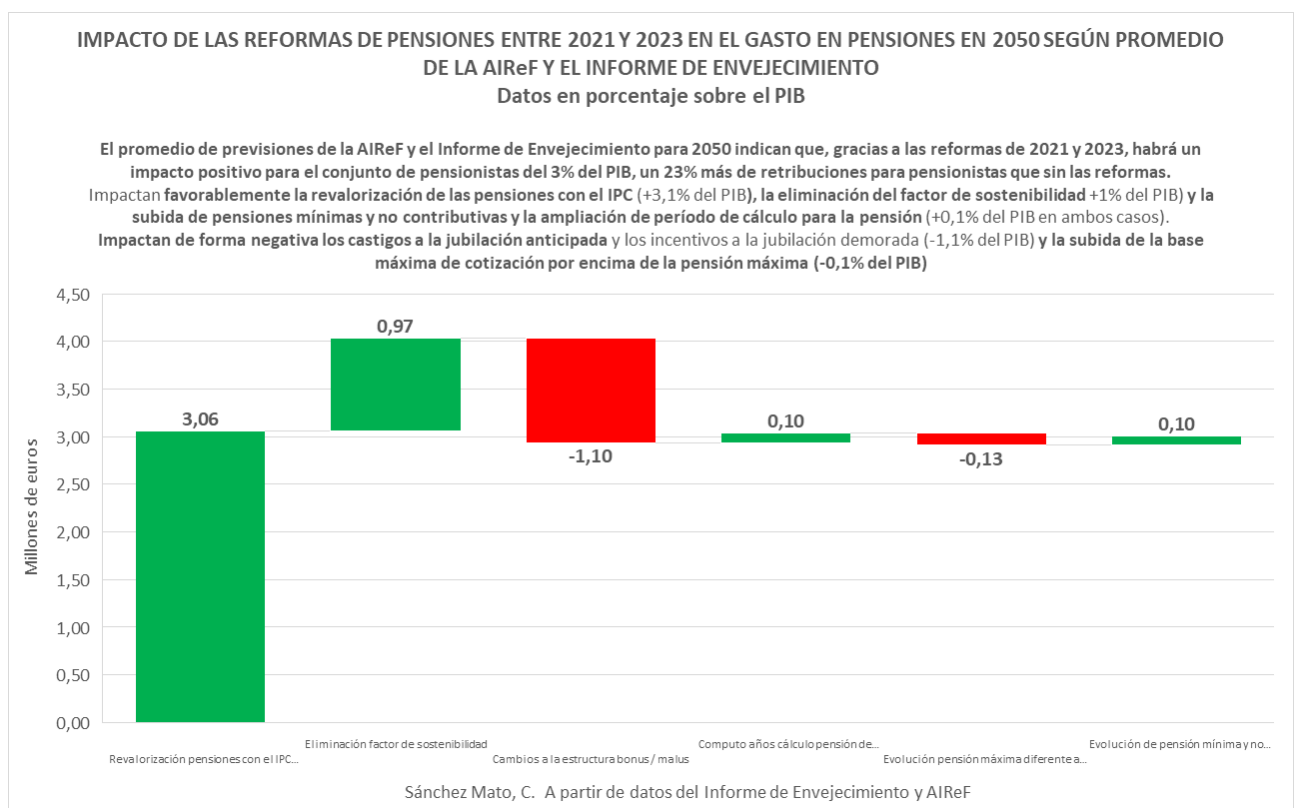
Si analizamos los datos desagregados correspondientes a 2050, gracias a las reformas de 2021 y 2023, habrá un impacto positivo del 23% en las retribuciones del conjunto de pensionistas.

Como hemos indicado en el capítulo anterior, no todo lo aprobado opera de forma similar. Impactan favorablemente la revalorización de las pensiones con arreglo al IPC (3,1% del PIB), la eliminación del factor de sostenibilidad (1% del PIB).

También lo hacen, aunque de forma significativamente menor, la subida de las pensiones mínimas y no contributivas y la ampliación del período de cálculo de pensión con la elección de los mejores 27 años de cotización (+0,1% del PIB en ambos casos).

Entre los factores que restan están la ampliación de bases de cotización máximas a un ritmo mayor que el de la subida de la pensión máxima (-0,1% del PIB). Pero en este caso, no se puede evaluar de forma negativa porque contribuye de forma positiva a la equidad del sistema.

Y el elemento claramente negativo lo constituyen tanto los incentivos para la jubilación demorada como los desincentivos a la anticipada (-1,1% del PIB).



En resumen y en términos agregados, es indubitable que las reformas han sido muy positivas en términos puramente económicos, tanto para las y los pensionistas presentes, como para los futuros.

3. Estimación del impacto de las reformas sobre el gasto en pensiones públicas medido en millones de euros

Medido en millones de euros, la AIReF refleja un impacto positivo de 101.396 millones de euros en 2050 y de 157.018 millones de euros en 2070. El Informe de Envejecimiento estima un incremento mayor de coste presupuestario ya que considera que serán 123.120 millones de euros en 2050 y 355.802 millones de euros en 2070.

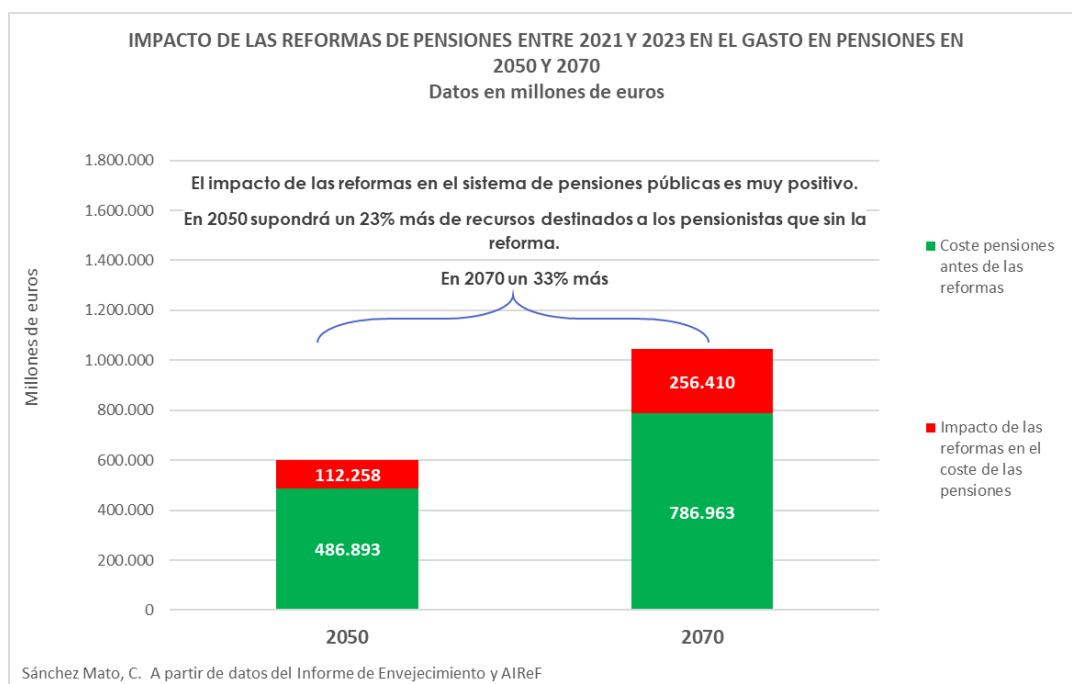
IMPACTO DE LAS REFORMAS DE PENSIONES ENTRE 2021 Y 2023

EN EL GASTO EN PENSIONES EN 2050 Y 2070 (%PIB)

Variación acumulada	AIReF		Informe de Envejecimiento		Promedio impacto AIReF e Informe de Envejecimiento	
	2050	2070	2050	2070	2050	2070
Revalorización pensiones con el IPC (Eliminación IRP)	101.779	163.399	126.851	227.713	114.315	195.556
Eliminación factor de sostenibilidad	38.782	116.419	33.578	120.973	36.180	118.696
Cambios a la estructura bonus / malus	-29.583	-92.475	-52.233	-71.160	-40.908	-81.818
Computo años cálculo pensión de entrada	0	-8.928	7.462	14.232	3.731	2.652
Evolución pensión máxima diferente a Bases Máximas de Cotización	-13.312	-28.513	3.731	56.928	-4.791	14.208
Evolución de pensión mínima y no contributiva (umbral de pobreza)	3.731	7.116	3.731	7.116	3.731	7.116

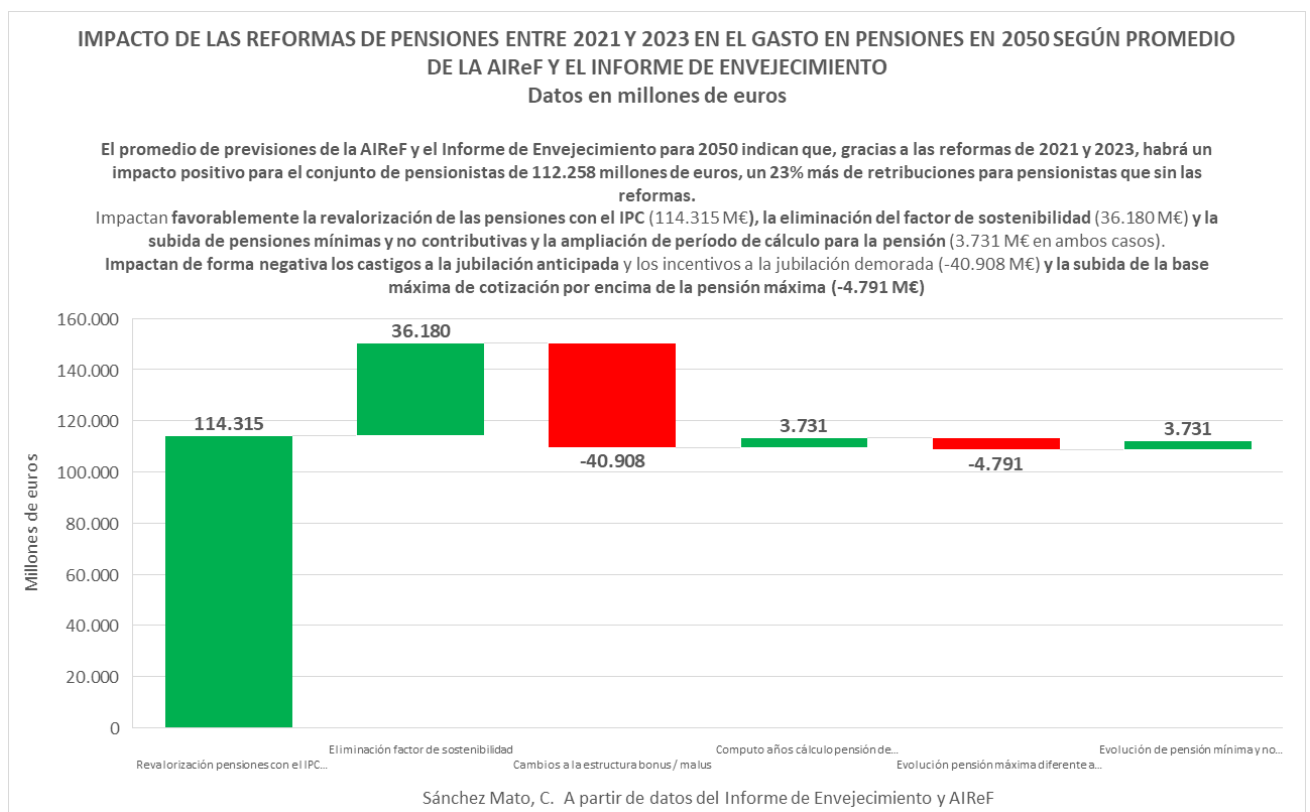
Sánchez Mato, C. A partir de datos del Informe de Envejecimiento y AIReF

A efectos de nuestro análisis, utilizaremos un promedio de ambos informes que supone que el impacto de las reformas del sistema de pensiones públicas realizadas generará 112.258 millones de euros más de gasto en 2050 y 256.410 millones más en 2070.



Impactan favorablemente la revalorización de las pensiones con arreglo al IPC (114.315 millones de euros), la eliminación del factor de sostenibilidad (36.180 millones de euros).

También lo hacen, aunque de forma significativamente menor, la subida de las pensiones mínimas y no contributivas y la ampliación del período de cálculo de pensión con la elección de los mejores 27 años de cotización (3.731 millones de euros en ambos casos).



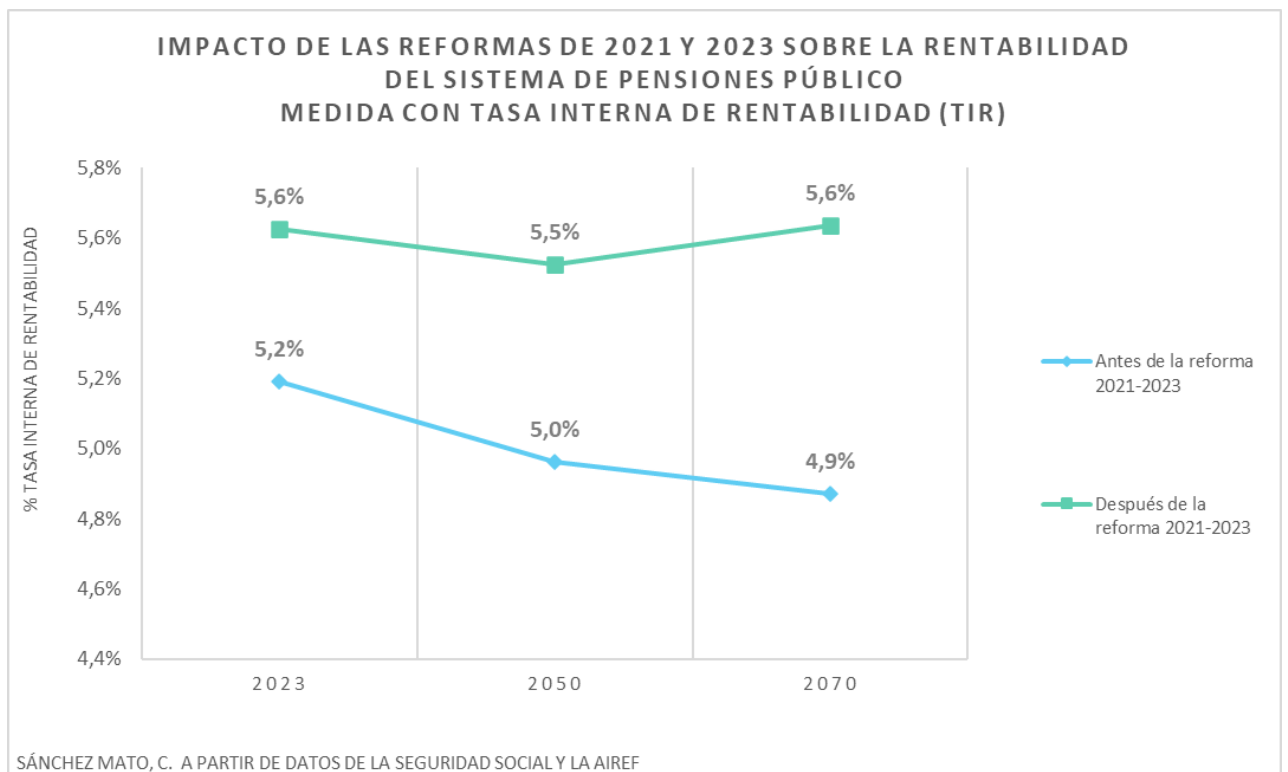
Entre los factores que restan están la ampliación de bases de cotización máximas a un ritmo mayor que el de la subida de la pensión máxima (-4.791 millones de euros). Pero en este caso, no se puede evaluar de forma negativa porque contribuye de forma positiva a la equidad del sistema.

Y el elemento claramente negativo lo constituyen tanto los incentivos para la jubilación demorada como los desincentivos a la anticipada (-40.908 millones de euros).

4. Impacto de las reformas sobre la rentabilidad para las personas beneficiarias de pensiones públicas

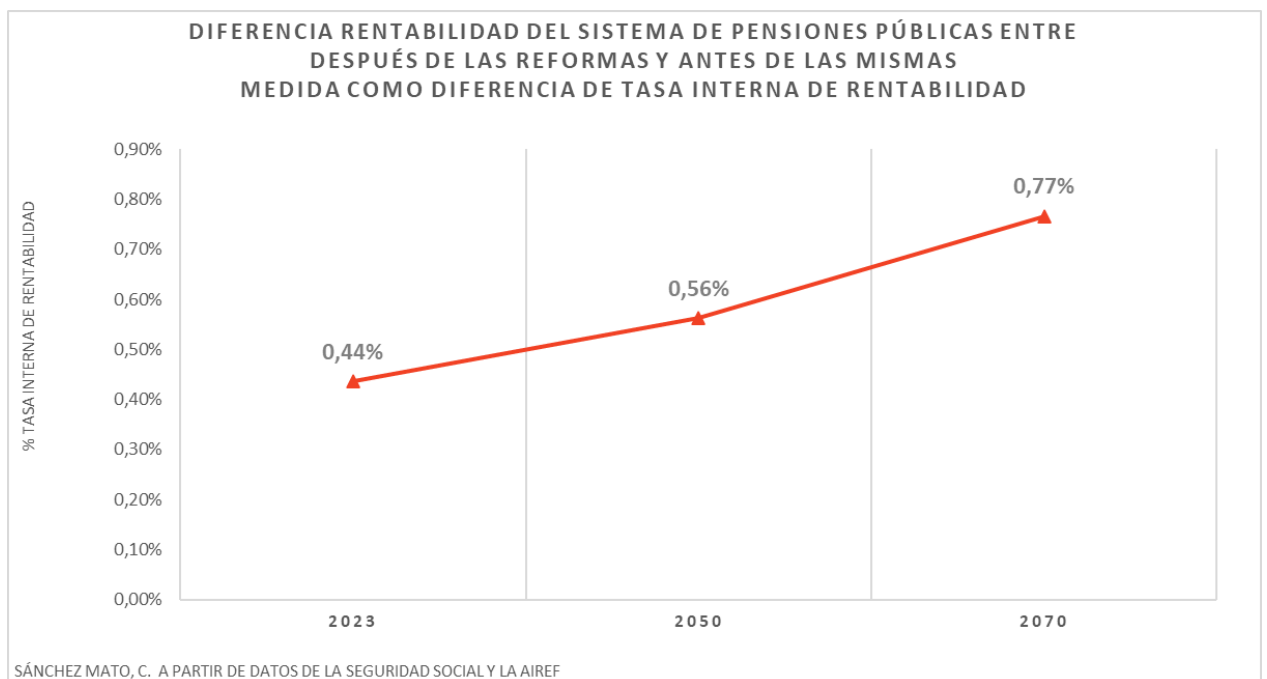
A pesar de la reducción del rendimiento de las pensiones máximas, las reformas tienen un impacto sobre la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) del sistema de incremento de cinco décimas en 2050 y siete en 2070 respecto a la situación anterior a la reforma. La TIR se define como la tasa de descuento que iguala el valor presente de todas las cotizaciones realizadas por un individuo durante su vida activa con el valor presente de todas las pensiones que recibirá en su jubilación. Una TIR elevada significa que el sistema de pensiones proporciona un alto rendimiento sobre las contribuciones realizadas.

Que las pensionistas futuras mantengan prácticamente (una décima menos en 2050 e igual en 2070) la rentabilidad de sus aportaciones mediante contribuciones con respecto a las prestaciones que percibirán, es una excelente noticia.



Este impacto se mantiene estable tanto con una esperanza de vida creciente como si consideramos que no se dan incrementos en la esperanza de vida.

Y también se evidencia que, la diferencia de rentabilidad con respecto a la situación previa a las reformas realizadas gracias a los gobiernos de coalición se incrementa sensiblemente, pasando del 0,44% en 2023 al 0,77% en 2070. Eso muestra el devastador impacto que se hubiera producido de no revertirse lo aprobado por el Partido Popular.



Capítulo 3

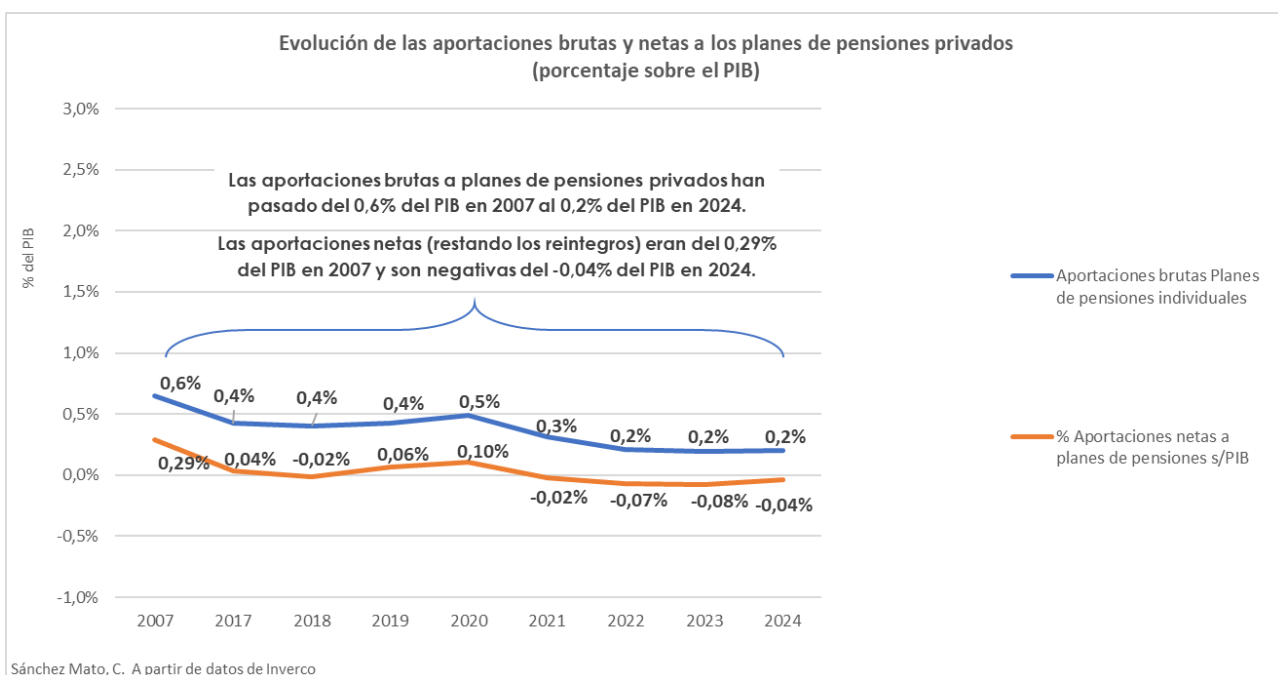
Efecto de las modificaciones fiscales en los planes de pensiones privados

1. Evolución de las aportaciones a los planes de pensiones privados

Es muy positivo también el impacto que se está produciendo en los planes de pensiones privados por los menores incentivos fiscales a los mismos.

Las aportaciones brutas en 2007 eran del 0,6% del PIB, en 2020 antes de las reformas, el 0,5% del PIB. En 2024 cerraremos en el 0,2% del PIB.

Si se descuentan las retiradas de fondos, las aportaciones netas son negativas. Han pasado del 0,29% del PIB en 2007, al 0,10% del PIB en 2020 y al -0,04% del PIB en 2024.

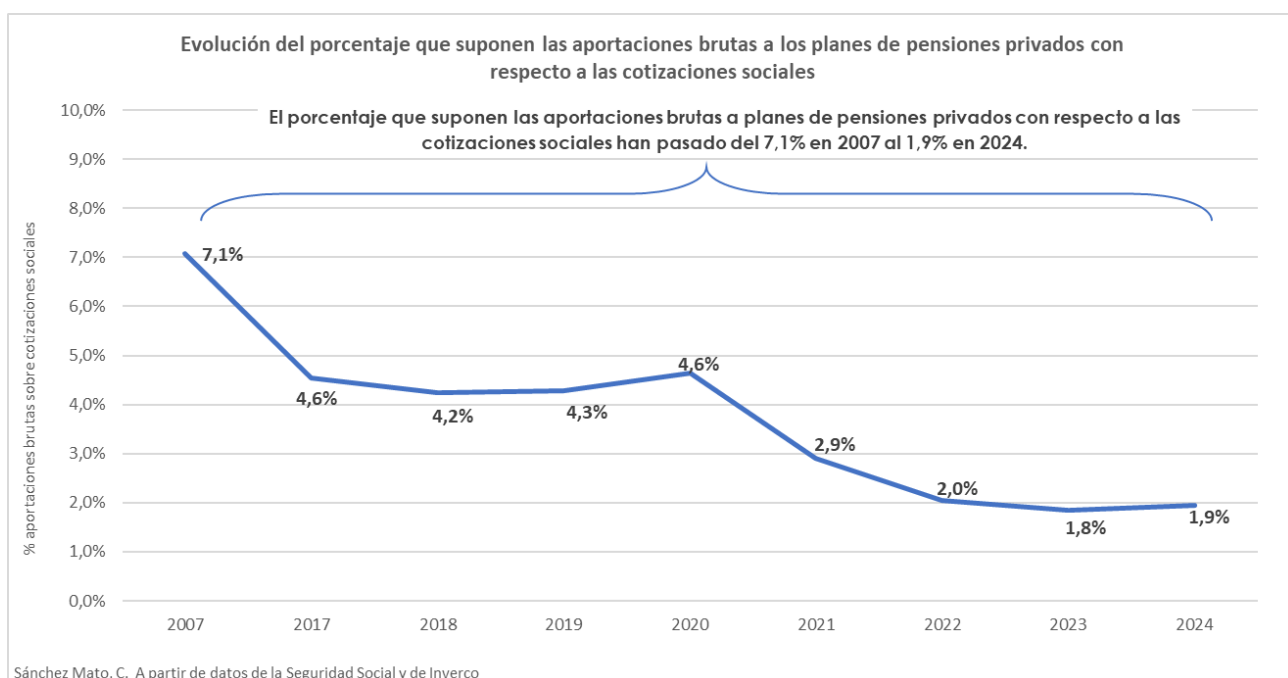


Y en cuanto a la importancia cuantitativa de las aportaciones brutas a planes de pensiones privados en relación con las cotizaciones sociales para las pensiones públicas, la evolución también es muy positiva.

En 2007, la proporción entre las aportaciones a planes de pensiones privados con respecto a las cotizaciones sociales, era del 7,1%.

En 2020, antes de las reformas, era el 4,6%.

En 2024, el 1,9%.



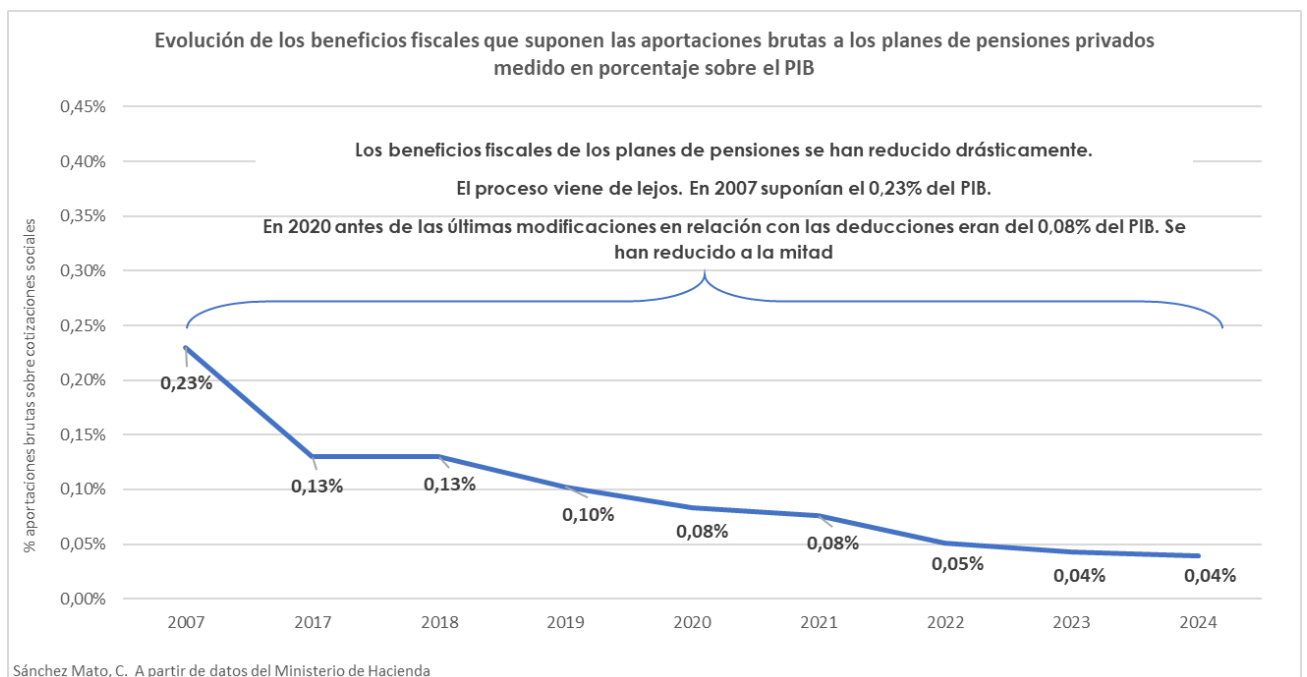
Es evidente que pierden peso e importancia los planes de pensiones privados, a pesar de los intentos continuados de promoción, ya no de los individuales, pero sí de los planes de empleo (colectivos).

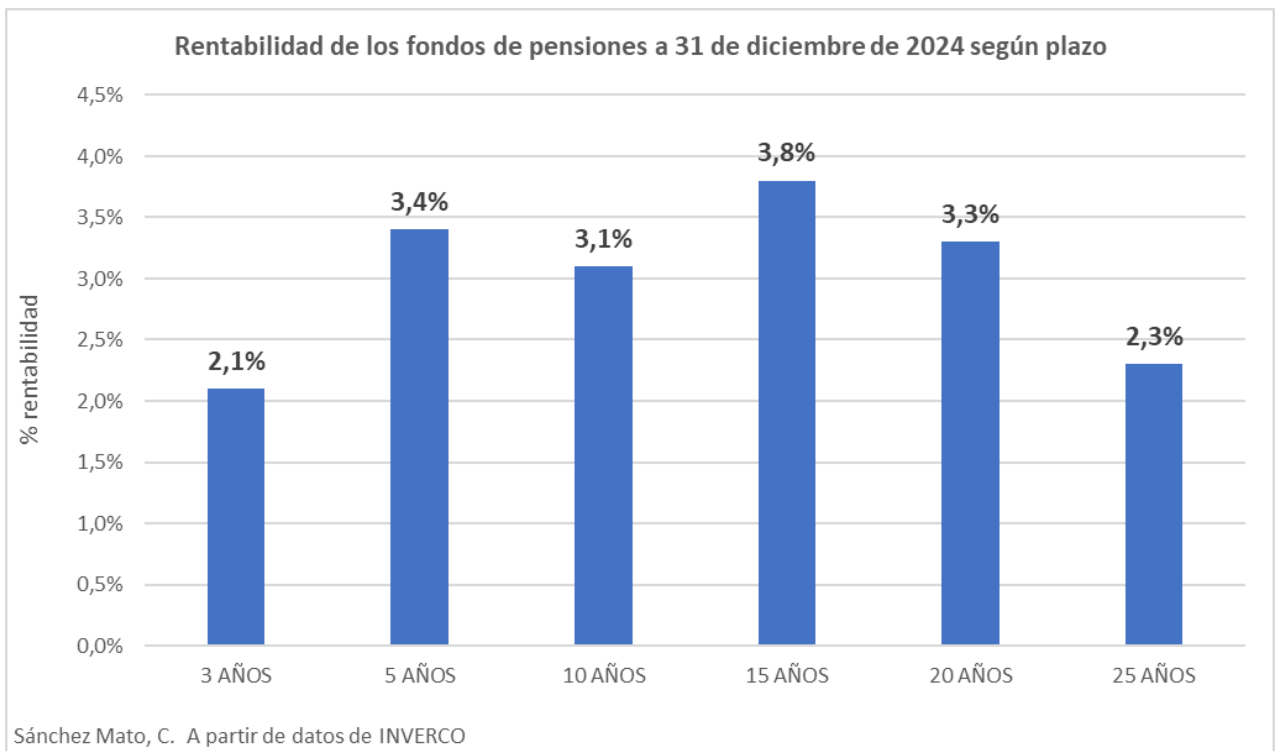
2. Impacto de las modificaciones en los beneficios fiscales de las aportaciones a planes de pensiones privados

Los beneficios fiscales han ido perdiendo importancia de forma progresiva en los últimos años.

Desde las modificaciones, han reducido su importancia a la mitad, pasando del 0,08% del PIB en 2020 al 0,04% del PIB en 2024.

Es especialmente interesante reconocer el importante avance en la reducción de estas deducciones profundamente regresivas porque en 2007 suponían el 0,23% del PIB, seis veces más que en la actualidad.





Seguramente en la reducción de aportaciones también hemos de considerar otras causas además de la reducción de las deducciones.

Y es que, la rentabilidad de los planes de pensiones privados deja mucho que desear y es claramente inferior a la Tasa Interna de Rentabilidad que anteriormente hemos citado que tienen las aportaciones de las personas trabajadoras al sistema de pensiones público.

Que la rentabilidad lograda a 25 años sea del 2,3% anual supone un logro claramente por debajo al 5,6% que supone para las y los pensionistas las aportaciones a sus pensiones públicas.

Capítulo 4

Sostenibilidad del sistema de pensiones públicas tras las reformas

1. Evolución de la población y de la tasa de dependencia

Las conclusiones del capítulo anterior descansan sobre las previsiones demográficas que podéis ver a continuación.

Debemos tener también en cuenta que España presenta, respecto a la UE, un menor envejecimiento de la población, una cobertura del sistema de pensiones más baja y una menor participación de los salarios en el PIB, aspectos todos ellos que tienden a conducir a un menor gasto en pensiones.

En contraposición, nuestra tasa de empleo relativamente reducida y una cuantía de las prestaciones en relación con el salario medio comparativamente elevada son factores que impulsan el gasto en pensiones en España respecto al de nuestros socios de la UE.

COMPARATIVA DE LAS PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS

		2024	2030	2040	2050	2060	2070
Población total (Miles)	INE 2024	48.610	51.876	53.893	54.885	54.840	54.564
	EUROPOP 2023	48.346	49.267	50.237	50.460	49.296	47.755
	STP 2024	48.610	50.228	51.973	52.912	--	--
	AIReF 2025	48.620	50.119	51.213	52.095	52.438	52.719
Población en 15-74 años (Miles)	INE 2024	37.265	40.274	40.478	39.218	38.487	38.777
	EUROPOP 2023	36.929	37.878	37.094	34.999	33.190	32.544
	STP 2024	37.244	38.728	38.599	37.216	--	--
	AIReF 2025	37.267	38.670	38.168	36.719	36.111	36.844
Tasa de dependencia (15-74 años, %)	INE 2024	30,4	28,8	33,1	39,9	42,5	40,7
	EUROPOP 2023	30,9	30,1	35,4	44,2	48,5	46,7
	STP 2024	30,5	29,7	34,6	42,2	--	--
	AIReF 2025	30,5	29,6	34,2	41,9	45,2	43,1
Número de hijos por mujer	INE 2024	1,12	1,17	1,26	1,29	1,30	1,33
	EUROPOP 2023	1,20	1,23	1,29	1,33	1,38	1,42
	STP 2024	1,16	1,19	1,23	1,25	--	--
	AIReF 2025	1,12	1,17	1,24	1,31	1,34	1,39
Esperanza de vida al nacer (Años)	INE 2024	83,5	84,3	85,6	86,6	87,4	87,9
	EUROPOP 2023	83,9	84,7	86,0	87,2	88,2	89,2
	AIReF 2025	83,9	84,7	85,9	87,0	88,0	89,0
Esperanza de vida a los 65 años (Años)	INE 2024	21,5	22,0	22,8	23,5	24,1	24,5
	EUROPOP 2023	22,0	22,6	23,5	24,4	25,2	26,0
	AIReF 2025	21,8	22,4	23,3	24,2	25,0	25,8
Inmigración neta (Miles)	INE 2024	787	447	280	286	292	297
	EUROPOP 2023	381	221	232	196	186	194
	STP 2024	543	297	301	274	--	--
	AIReF 2025	571	250	246	272	290	303

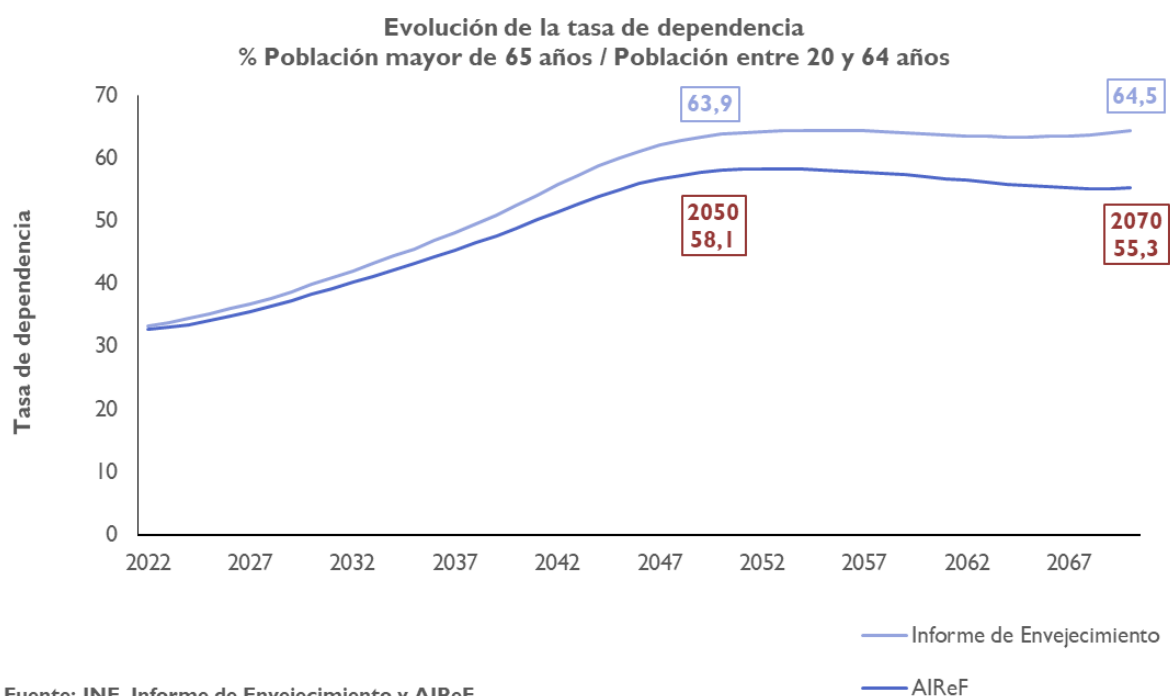
Fuente:

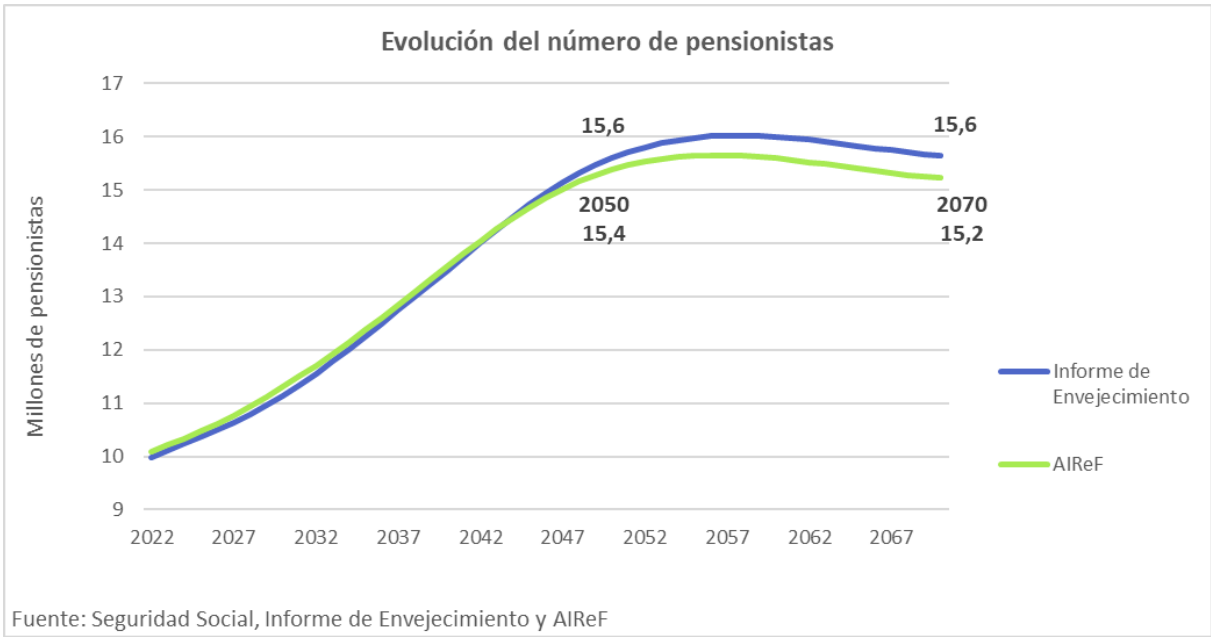
INE, Eurostat y AIReF

Las proyecciones demográficas indican que el gasto en pensiones aumentará notablemente en España. Algo más del 40% de dicho aumento podría ser compensado si la tasa de empleo se elevara hasta alcanzar el nivel que dicha tasa registra en Alemania.

Las previsiones, tanto de la AIREF como del Informe de Envejecimiento, indican que la población mayor de 65 años incrementará de forma muy importante su peso en relación con la que está en edad de trabajar.

Pues bien, incluso con estas tasas, hemos visto que el sistema de pensiones públicas llega a cifras de gasto con respecto al PIB completamente asumibles.





2. ¿Han funcionado las reformas implementadas para facilitar la sostenibilidad del sistema público de pensiones?

El informe de evaluación de la AIREF deja claro que las reformas implementadas para facilitar la sostenibilidad del sistema público de pensiones han funcionado.

Por primera vez, se ha actuado de manera decidida sobre los ingresos del sistema en vez de optar por consolidar el recorte de derechos al que nos habían acostumbrado las reformas previas del PSOE y del PP:

En promedio en el período 2022-2050, el aumento de los ingresos se estima en 1,4% del PIB.

IMPACTO MEDIO ANUAL DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A PARTIR DE 2020 PARA FORTALECER LOS INGRESOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES EN EL PERIODO 2022-2050	Impacto promedio 2022-2050
Variación ingresos	1,4
Mecanismo de Equidad Intergeneracional	0,4
Evolución Bases Máximas Cotización	0,3
Cotización adicional de solidaridad	0,1
Reforma cotizaciones trabajadores autónomos	0,2
Transferencias	0,3
Incrementos Salario Mínimo Interprofesional	0,1

Fuente: AIREF

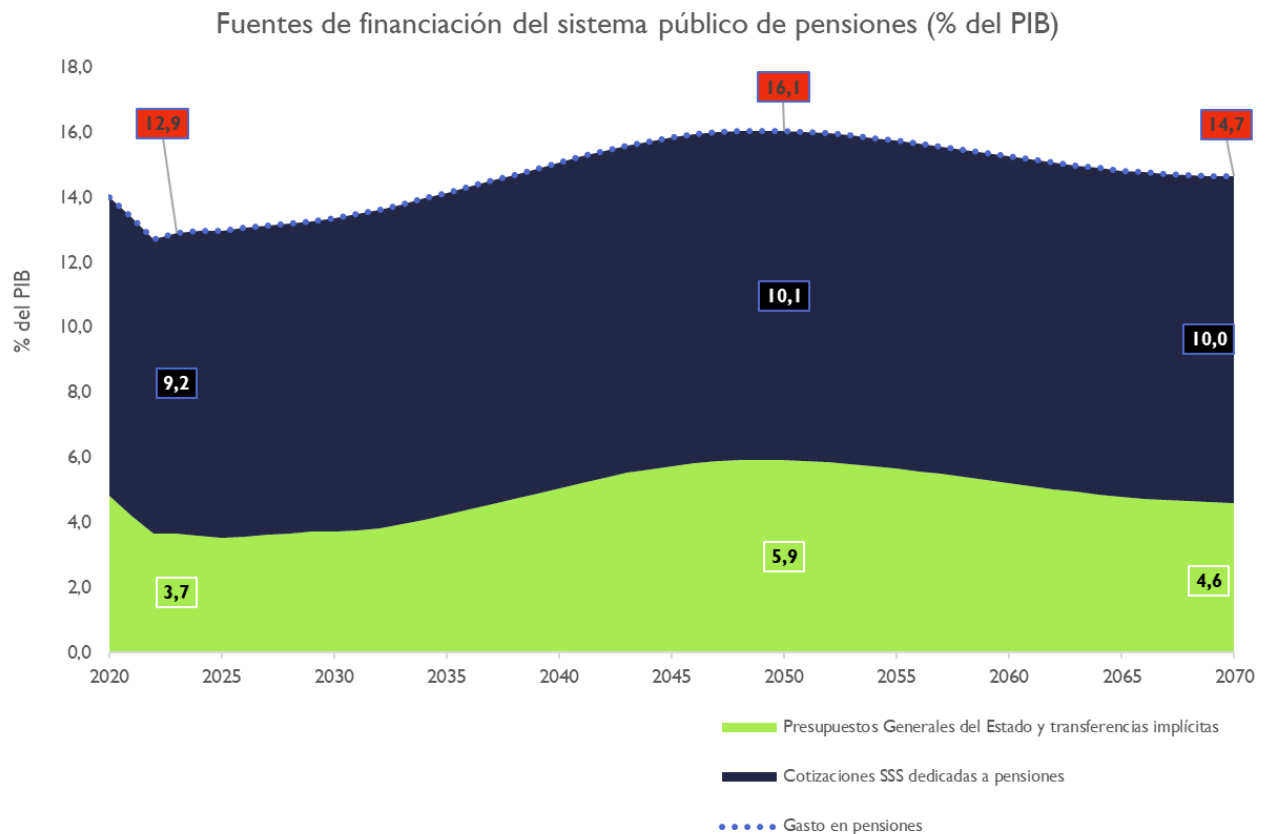
3. ¿Es sostenible el sistema público de pensiones?

Solamente hay una respuesta y no tiene que ver con las medidas adoptadas.

Sí.

El sistema público de pensiones es sostenible siempre que haya mayoría social dispuesta a pelear por conservarlo y mejorarlo y exista voluntad política para que esa decisión política se lleve a cabo. Por lo tanto, por supuesto que es sostenible el sistema público de pensiones en el estado español, con nuestra estructura demográfica y con las previsiones más pesimistas de las mismas.

Pero es que, además, hay que constatar que las medidas adoptadas han contribuido a fortalecer al sistema mejorando las prestaciones.



Sánchez Mato, C. A partir de datos de la AIReF
<https://www.airef.es/es/centro-documental/informes/informe-sobre-la-regla-de-gasto-de-pensiones/#1743288148595-af714ddc-d26a>

En 2023, la financiación del gasto público en pensiones (incluidas las no contributivas y complementos asistenciales) ha requerido de transferencias del Estado (tanto las realizadas como las implícitas o las no realizadas y que se convierten en endeudamiento) del 3,7% del PIB.

En 2050, año de mayor tensión por la mayor presión demográfica de las generaciones más numerosas ya percibiendo pensiones, esas transferencias del Estado tendrían que incrementarse 2,2 puntos del PIB hasta el 5,9% del PIB. Y en el año 2070, únicamente del 4,6% del PIB.

Se trata de algo perfectamente asumible incluso sin tomar medidas adicionales de tipo tributario, algo que no debe descartarse.

Por poner un ejemplo fácilmente comparativo, la actual deriva belicista plantea como perfectamente asequible que España llegue a un gasto militar del 5% del PIB.

¿Acaso puede ser un elemento que desequilibre las finanzas públicas el blindaje de los derechos de nuestros pensionistas presentes y futuros?

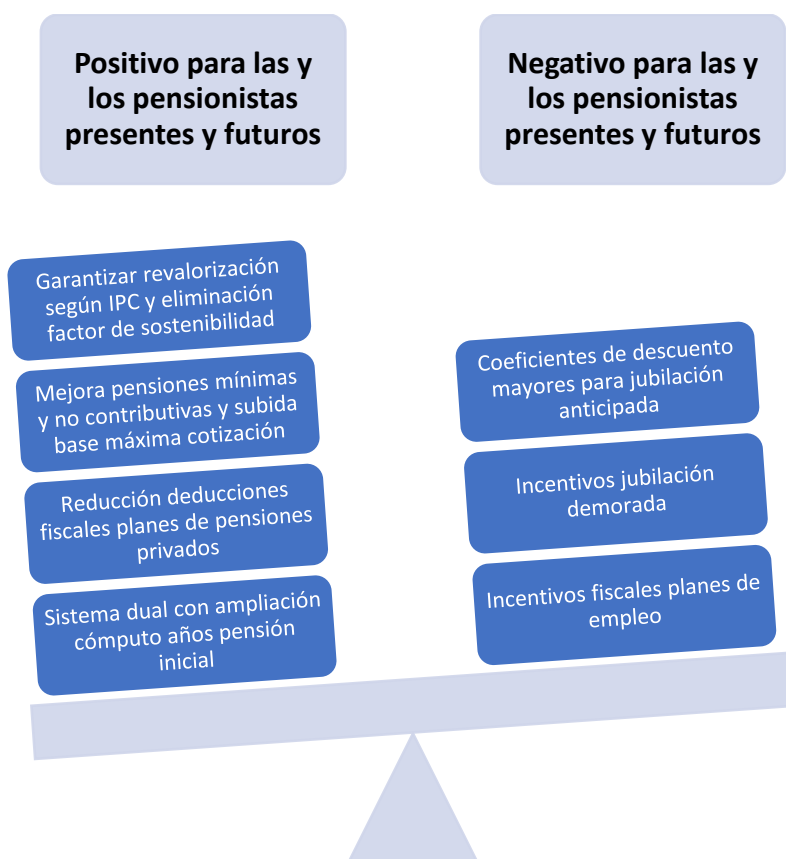
Evidentemente, no.

Conclusiones

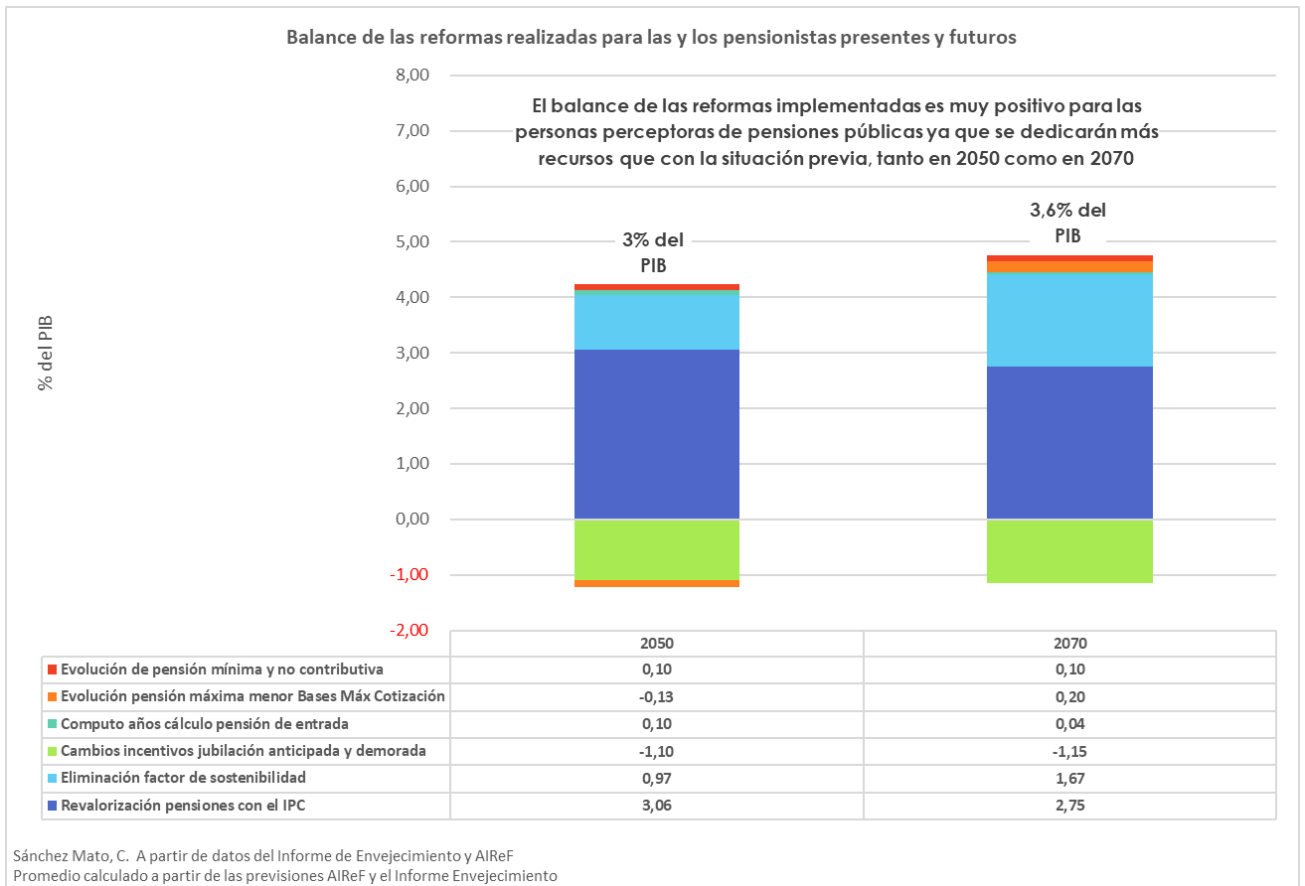
1. Balance de las reformas del sistema de pensiones público

El balance de las reformas del sistema de pensiones público es indudablemente positivo para las y los pensionistas presentes y para los futuros.

Se trata de elementos cuantitativos y cualitativos que inclinan la balanza claramente a favor de las prestaciones a percibir, a pesar incluso de las rémoras que suponen las dificultades para anticipar la jubilación, los incentivos a su demora y el empeño insistente de promoción de los planes de empleo.



Se dedicarán más recursos a pensiones públicas (y no precisamente pocos) tras las reformas (3% del PIB adicional en 2050 y 3,6% del PIB más en 2070).



Se trata de la reversión de los elementos más nocivos aprobados por el Gobierno de Mariano Rajoy en 2013. Y en esa línea va el blindaje del poder adquisitivo de las pensiones públicas con la revalorización por ley de las prestaciones y la derogación del factor de sostenibilidad que suponía en la práctica el recorte de las pensiones para los futuros perceptores de las mismas desde un 3% a quienes estuvieran más próximos a jubilarse, hasta el 23% de nuestras personas jóvenes.

2. Retos pendientes

Defender los efectos positivos que, de forma agregada, han tenido las reformas del sistema público de pensiones realizadas por los gobiernos de coalición, no quiere decir que no deban reclamarse mejoras en el mismo.

Porque las reformas realizadas no han devuelto la edad de jubilación a los 65 años que nos fue arrebatada sin diálogo y sin justificación alguna.

Tampoco han abordado todas las actuaciones posibles de obtención de más ingresos, como el necesario destope total de la base máxima de cotización, para que disminuya la brecha de recaudación que existe con respecto a la media de la Unión Europea.

Es por la vía de los ingresos, por la ampliación de la participación de las mujeres en el mercado laboral (para lo que hay que incrementar recursos en políticas públicas que faciliten la conciliación y la corresponsabilidad en los cuidados) por la que se pueden tener recursos adicionales

No se responde al lacerante problema del desempleo juvenil cuando se aplican bonificaciones para que se prolongue la edad de jubilación más allá de la establecida legalmente.

Además, la Ley de Garantía del Poder Adquisitivo de las Pensiones mandató al Ejecutivo para encargar "en el plazo máximo de un mes" y tener listo en otros seis, es decir, en julio de 2022, "un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social (...) entre los años 1967 y 2019". Sin embargo, no tenemos esa auditoría que permitiría abordar de otra forma esta reforma del sistema público de pensiones. Sí que tenemos información del

Tribunal de Cuentas que, en julio de 2020, cifraba en 103.690 millones de euros la financiación aportada por la Seguridad Social a otros organismos para cubrir conceptos no contributivos entre 1967 y 2018. Se trata de un resultado, calculado a la baja por no haber dispuesto de toda la documentación necesaria y al que no se le han aplicado los intereses (de más de medio siglo en algunos casos), modificaría de manera notable el balance de la Seguridad Social, cuyo último Informe Financiero cifraba su deuda en 98.998 millones de euros. La auditoría y la contabilización adecuada de los pasivos convertiría la deuda de la Seguridad Social en superávit y desmontaría de un plumazo la falsa tesis de insostenibilidad del sistema público de pensiones y condicionaría las soluciones futuras a la financiación vía impuestos de las posibles tensiones futuras en el sistema.

En definitiva, hay que conservar lo alcanzado, fruto de las movilizaciones de los colectivos de pensionistas y de la determinación de las fuerzas políticas de la izquierda transformadora. Pero hay que coger impulso para, además de defender lo conquistado, avanzar en derechos.

Solo así podremos consolidar el sistema público de pensiones y blindarlo para las generaciones futuras.